



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1671/2022

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESIÓN DE FECHA 6 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002970, Ent. N° 2412/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Cerro Largo mediante oficio N° 119/22 del 13/06/2022, relacionadas con la Licitación Pública N° 02/2021, convocada para la "Adquisición de 20 Camionetas doble cabina, naftera por diesel";

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 554/2021/g de 2021, de fecha 29/06/2021 el Intendente de Cerro Largo autorizó el citado llamado para la permuta de 16 camionetas doble cabina nafta 4x2 año 2018, 2 camionetas doble cabina nafta año 2018, 2 camionetas doble cabina 4x2 nafta año 2017, 2 camionetas doble cabina nafta 4 x 4 año 2018, por 18 camionetas doble cabina 4x2 Diesel y 2 camionetas 4 x 4 doble cabina Diesel;

2) que se efectuaron las publicaciones en la página web ARCE con fecha 30/08/2021, Diario Oficial, diario Atlas de fecha 02/09/2021 y revista Contacto de fecha 17/09/2021;

3) que el artículo 16 "Comparación de Ofertas" del Pliego de Condiciones Particulares, establece que para evaluar las ofertas se tendrá en cuenta el precio, calidad y características de los elementos ofrecidos, garantías, respaldo y antecedentes de la empresa. Dichos factores se ponderarán con un porcentaje máximo: 50%, 40% y 10% respectivamente;

4) que con fecha 06/12/2021, se procedió a efectuar la apertura del llamado, surgiendo del acta respectiva que se presentó un único oferente: AYAX S.A. presentando la oferta de 18 camionetas Toyota Hilux DX 4x2 Diesel y 2 Toyota Hilux DX 4x4 Diesel;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que en fecha 09/12/2021 el Jefe de Taller de la Intendencia y el Director General de Maquinarias y Vehículos, se pronunciaron a favor del recambio de la camionetas de Marca Toyota;

6) que la oferente Ajax S.A en fecha 08/06/2022 manifestó que se encuentra en condiciones de extender el Plazo de Mantenimiento de Oferta en caso de resultar adjudicatario, ya que la misma contaba con un plazo de 120 días y aún la Intendencia no se había expedido sobre la Licitación en cuestión;

7) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 10/06/2022, teniendo en cuenta el informe técnico, del cual no surgen observaciones para el recambio de las camionetas usadas propiedad de la Intendencia por las ofertadas por la Empresa AYAX S.A. aconseja adjudicar la licitación a la empresa AYAX S.A., por la totalidad de las camionetas ofertadas, teniendo presente los precios unitarios según el modelo (U\$S 27.910 por las Camionetas Toyota 4 x 2 y U\$S 30.330 por las Camionetas 4 x 4) teniendo presente que se tomará por AYAX S.A. como parte del pago de las nuevas camionetas, las unidades usadas por parte de la Intendencia, en la suma de U\$S 16.000 por cada unidad a entregar;

8) que por Resolución N° 386/2022/g de fecha 10/06/2022, el Intendente de Cerro Largo dispuso adjudicar a la empresa AYAX S.A., ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas el llamado a Licitación de referencia de acuerdo a lo detallado:

8.1) 18 Camionetas Marca Toyota Modelo HILUX, doble cabina, DX full, 4 x 2, motor 2.7, Diesel, Valor unitario: U\$S 27.910, Valor Total: U\$S 502.380,

8.2) 2 Camionetas Marca Toyota Modelo HILUX, doble cabina, DX full, 4 x 4, motor 2.7, Diesel, Valor unitario: U\$S 30.330, Valor Total: U\$S 60.660

A la empresa AYAX S.A. se adjudica hasta U\$S 563.040 CIF Montevideo

8.3) Se tomará como parte de pago las 20 unidades TOYOTAS HILUX propiedad de la Intendencia de Cerro Largo por la suma de U\$S 16.000 c/u, el total U\$S 320.000;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que no se adjunta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 16 del Pliego de condiciones, en lo que refiere a antigüedad de la marca en el Uruguay y el relacionamiento con la Intendencia, establece puntaje máximo para la ponderación de dicho factor, no indicando los elementos objetivos para determinar el puntaje intermedio, lo cual contraviene lo dispuesto por el artículo 48 literal C) del T.O.C.A.F. (Resultando N° 3);

2) que no se dio cumplimiento a lo establecido por el Artículo 13, literal D) de la Ordenanza N° 27 de 22.05.1958, relativo a la presentación de informe contable que indique el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad presupuestal;

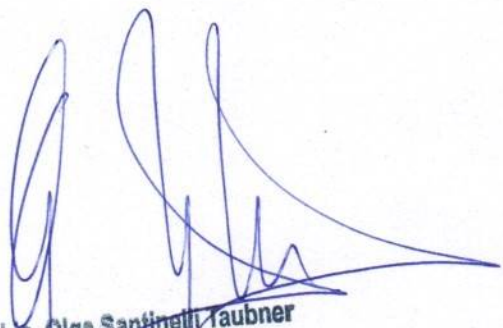
ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Art. 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Observar el gasto;

2) Devolver las actuaciones a la Intendencia de Cerro Largo.

DD


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General